



"Pertsona orok du bizitzeko, libre izateko eta segurtasunerako eskubidea."

(Giza Eskubideen Aldarrikapen Unibertsaleko 3. artikulua)

"Toda persona tiene derecho a la vida, a la libertad y a su seguridad personal."

(Artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos)

ETArik EZ

ETA NO

Referencia: 925/2001/09

Recomendación 35/2001, de 15 de octubre

AYUNTAMIENTO DE BILBAO

ILMO. SR. D. IÑAKI AZKUNA

ALCALDE

Campo Volantín, 1

48007 BILBAO

Vitoria/Gasteiz, 15 de octubre de 2001

Ilmo. Sr.:

El pasado 8 de agosto, a raíz de las quejas recibidas en relación con la apertura y posterior cierre del servicio de atención a personas drogodependientes Hontza, situado en la parte trasera de Zamakola 9, me dirigí por escrito a V.I. solicitándole la información necesaria sobre la puesta en marcha del citado servicio.

Posteriormente hemos mantenido diversas reuniones y contactos, tanto en locales de ese Ayuntamiento como de nuestra institución, con representantes municipales y responsables de las áreas afectadas.

Además de la relación mantenida con responsables de ese Ayuntamiento, personal de esta institución ha recabado información adicional sobre el citado servicio de los responsables y profesionales de Cáritas, ha visitado las instalaciones del centro y analizado su ubicación, proyecto de trabajo, los datos de utilización y los servicios prestados en las noches en que pudo funcionar.

Durante este tiempo se ha ido informando a la comunidad de propietarios afectados de los pasos que se estaban dando, mediante escritos de 27 de julio, 8 de agosto, 17 de agosto y 30 de agosto, dirigidos a la persona que presentó una queja ante esta institución en nombre del citado colectivo.

En la reunión mantenida en ese Ayuntamiento el pasado 28 de agosto, con el Concejal-Delegado del Área de Bienestar Social y responsables de diferentes servicios, a la hora de analizar la situación del expediente administrativo relativo a la



Referencia: 925/2001/09

Recomendación 35/2001, de 15 de octubre

licencia de apertura del centro Hontza, solicitada el 1 de junio de 2001 por Cáritas, defendimos la conveniencia de efectuar el trámite de audiencia a los vecinos y vecinas previsto en el Decreto 165/1999 de 9 de marzo, por el que se establece la relación de actividades exentas de la obtención de la licencia de actividad prevista en la Ley 3/1998, de 27 de febrero de Protección del Medio Ambiente del País Vasco y, puesto que no se había realizado a pesar del tiempo transcurrido, de hacerlo con urgencia, ofreciéndoles así la posibilidad de que hicieran llegar, formalmente, sus alegaciones.

Más tarde, en la reunión con el concejal-delegado, mantenida en nuestra sede de Vitoria/Gasteiz el 25 de setiembre, se volvió a analizar la tramitación del expediente y solicitamos las fechas exactas de notificación y plazo de alegaciones. Estos plazos fueron clarificados mediante fax que nos envió el citado concejal el pasado 2 de octubre.

De acuerdo con la información recibida, una vez finalizado el plazo de alegaciones, creemos que no existe ya ningún motivo para retrasar la recomendación de esta institución, que le hago llegar mediante el presente escrito. Pero antes de concretarla, quisiera hacerle llegar también algunas consideraciones que creo de interés y sobre las cuales hemos venido insistiendo durante el proceso.

- La institución del Ararteko ha defendido -al igual que numerosas asociaciones, responsables municipales y de las áreas sanitarias y de acción social, o el propio Parlamento Vasco- la necesidad de servicios y centros socio-sanitarios de acogida a personas drogodependientes activas y ha impulsado su creación. Sirva como ejemplo de estas posiciones la proposición no de Ley relativa a los centros sociosanitarios de acogida a drogodependientes aprobada, por unanimidad, por la Comisión de Sanidad del Parlamento Vasco el 21 de marzo de 2000.

En lo que respecta al área de Bilbao, la intervención de esta institución se concretó especialmente a raíz de la decisión de desalojo de las personas que habitaban en los soportales del muelle de la Naja tomada por ese Ayuntamiento. Así, en los dos últimos años, en diferentes reuniones y escritos, hemos planteado la necesidad de contar, en Bilbao, con servicios de atención a personas drogodependientes activas: reunión de 4 de noviembre de 1998 y escrito de 16 de noviembre sobre proyectos de solución al desalojo del muelle de la Naja, escrito de 22 de diciembre de 2000... La última respuesta recibida de ese Ayuntamiento sobre esta



Referencia: 925/2001/09

Recomendación 35/2001, de 15 de octubre

cuestión, en contestación a nuestro expediente 45/2000/09O es de fecha 24 de enero del presente año y hace referencia a las gestiones llevadas a cabo en relación con los nuevos recursos de baja intensidad, tanto diurno como nocturno, contemplados dentro del Plan de Rehabilitación de Bilbao La Vieja. Estamos, pues, ante una necesidad ampliamente compartida y ante un proyecto largamente perseguido.

- Junto con la necesidad de este tipo de servicios, encuadrados en los programas de reducción de daños, hemos defendido también la responsabilidad de las instituciones; la necesidad de que los responsables institucionales impulsen estos proyectos, tanto más cuanto -sobre todo en sus inicios- pueden provocar preocupaciones y recelos en sectores de la población o, más concretamente, entre las personas más próximas o más directamente afectadas por ellos. Situaciones como la vivida en torno al centro Hontza exigen, a nuestro juicio, un claro liderazgo institucional y la postura decidida de sus responsables.
- Resulta enormemente preocupante constatar determinadas reacciones sociales cerradas ante cualquier servicio dirigido a colectivos especialmente vulnerables o para personas excluidas que pueda resultar incómodo, así como las dificultades para hacer llegar información significativa sobre estos proyectos, establecer cauces de diálogo constructivo y buscar fórmulas que hagan compatibles diferentes intereses y derechos enfrentados. Desde esta perspectiva, la defensa de un determinado proyecto puede tener un doble valor: no sólo para el proyecto en sí, sino para la puesta en marcha y la viabilidad de otros servicios similares.
- De acuerdo con las consideraciones anteriores, el liderazgo institucional debe buscar la sensibilización social, el apoyo a las iniciativas sociales solidarias, la colaboración con los agentes sociales más comprometidos en la defensa de los excluidos, y la garantía del correcto funcionamiento de los servicios.
- Los datos conocidos sobre la población de personas drogadictas activas y sin techo en Bilbao, así como los datos de utilización del centro Hontza en las noches en que permaneció abierto, muestran no sólo la necesidad de este servicio, sino también su insuficiencia, seguramente en un plazo de tiempo corto, para dar correcta respuesta a todas las necesidades del municipio. Ello obliga a prever la necesidad de nuevos servicios y su correcta ubicación.



Referencia: 925/2001/09

Recomendación 35/2001, de 15 de octubre

Al margen de estas consideraciones, es necesario precisar que la autorización de la puesta en funcionamiento del servicio Hontza es un acto administrativo de naturaleza reglada mediante el cual la Administración actúa como control preventivo sobre la actividad de los administrados para asegurar que la instalación pretendida se ajusta a la ordenación urbanística, quedando claro que el ejercicio a través de la licencia, es un control de legalidad, pero no de legalidad en general, sino exclusivamente urbanística. Es la norma urbanística, y no otra, la que la administración municipal ha de tener en cuenta al decidir sobre el otorgamiento de una licencia. Por lo tanto, dicha autorización constituye un acto debido en cuanto que, necesariamente, debe otorgarse o denegarse según la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación aplicable.

Por todo ello, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y de acuerdo con la información recabada, esta institución efectúa la siguiente

RECOMENDACIÓN 35/2001

Que, por parte de ese Ayuntamiento, se autorice formalmente y con urgencia la apertura del servicio Hontza y se den los pasos necesarios para la reanudación de sus actividades con las máximas garantías para su correcto funcionamiento, tanto para las personas usuarias del mismo como para los vecinos y vecinas de la zona, efectuando sobre el mismo el seguimiento que resulte necesario y que pueda servir de base para la creación de otros servicios similares.

Le ruego que en el plazo de veinte días me informe sobre el cumplimiento de la recomendación.

Reciba mi más cordial saludo.

LA ARARTEKO EN FUNCIONES

Mercedes Agúndez Basterra